# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2025-GM-MDCH-CH-C.

Chamaca, 13 de febrero de 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:**

El Expediente N° 0599 de fecha 13 de febrero de 2025 que contiene el Informe Legal N° 019-2025-OAJ/MDCH/CH/C., de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N° 053-2025-UA/GM-MDCH/CH/C, de fecha 13 de febrero de 2025 generado por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 01-2025 F.C.B/A.C./M.D.CHA., de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Especialista en temas de Almacén del Área de Almacén Central; Informe N° 093-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 10 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 004-2025-MDCH-SGIDUR-RO/ESC, de fecha de recepción 07 de febrero de 2025, expuesto por el Residente de la obra quien **SOLICITA TRANSFERENCIA DE MATERIALES** a favor de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR SIHUINCHA ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2501053**, y;

**CONSIDERANDO**:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el articulo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; faculta a la Municipalidad Distrital de Chamaca, como una Institución de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno; sujeto a una autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas."

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley número 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal; facultades que se ha delegado a través de la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH-CH-C., de fecha 06 de enero de 2025, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas, en materia de normas administrativas internas, señala en el numeral **11) Aprobar la transferencia de saldos de materiales de Almacén Central, siempre y cuando la obra haya sido concluida, liquidada y transferida;**

Que, estando a la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, en su VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS 5.9 toda disposición que involucre el posterior uso de los materiales y bienes sobrantes o excedentes de los proyectos de inversión, actividades cual sea su procedencia de propiedad de la Entidad Municipal, requiere el previo ingreso de estos al Almacén Central con el correspondiente registro elaboración de la NOTA DE ENTRADA ALMACEN (NEA) y su salida (PECOSA) el registro de estos materiales y demás bienes, en los documentos citados NEA y PECOSA necesariamente deben ser valorizadas e identificados el número de unidades, cuya responsabilidad recae en la Oficina de Almacén. 5.10 para la verificación de las existencias físicas de almacén será uso de las Tarjetas de Control Visible de Almacén o Bin CArd, a través de los cuales se controlará en unidades físicas el movimiento y el saldo de cada bien sobrante de proyecto de inversión o actividad, o cualquiera sea su procedencia, las cuales permanecerán junto al grupo de bienes en ellas registradas.

Que, mediante la **Directiva N° 01-2021-MDCH "DIRECTIVA PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OTROS BIENES SOBRANTES Y EXCEDENTES DE PROYECTOS DE INVERSION, ACTIVIDADES Y OTRAS PROCEDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA**, aprobado a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2021-GM/MDCH-CH. de fecha 11 de octubre de 2021, en el Artículo V DISPOSICIONES GENERALES, el numeral 5.3. indica que: La aprobación de la transferencia de bienes sobrantes o excedentes, le corresponde a la Oficina General de Administración (OGA), o la que haga sus veces en este caso Gerencia Municipal, previo informe del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y del encargado de Almacén Central (...);

Que, el Informe N° 004-2025-MDCH-SGIDUR-RO/ESC, de fecha de recepción 07 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Edon Sánchez Colque – Residente de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR SIHUINCHA ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2501053** quien solicita transferencia de materiales, para cumplir con los trabajos pendientes en la obra, se detallan los materiales requeridos a continuación:

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | GRIFO DE BRONCE ½" | UNIDAD | 13 |
| 2 | CANASTILLA PVC DE 2" | UNIDAD | 27 |
| 3 | JUEGO DE PERNOS DE ANCLAJE | JUEGO | 01 |
| 4 | INTERRUPTOR MAGNETICO BIPOLAR DE 20 A | UNIDAD | 02 |
| 5 | SUMIDERO DE 2" | UNIDAD | 03 |

Que, el Informe N° 093-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH-CH, de fecha de recepción 10 de febrero de 2025, el Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos – Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite la solicitud de transferencia de materiales, a solicitud del Residente de la obra, exponiendo: dichos materiales se requieren para cumplir con los trabajos pendientes de la obra, según la **Directiva N° 01-2021-MDCH "DIRECTIVA PARA LA UTILIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OTROS BIENES SOBRANTES Y EXCEDENTES DE PROYECTOS DE INVERSION, ACTIVIDADES Y OTRAS PROCEDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA**;

Que, el Informe N° 01-2025 F.C.B/A.C./M.D.CHA., de fecha 12 de febrero de 2025, elaborado por el Tec. Felipe Correa Baca – Especialista en temas de Almacén del Área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital Chamaca, quien remite la Transferencia de materiales conforme a los informe de solicitud de transferencia de materiales del Residente de obra y la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; por lo tanto, Almacén Central cumple con informar que si cuenta con los materiales solicitados, por lo que concluye en su informe: que es factible la transferencia y salida de materiales solicitado por el área usuaria de acuerdo a la Directiva N°001-2021-MDCH. De acuerdo al siguiente cuadro:

| CODIGO | NEA | FECHA INGRESO | CANTIDAD | UND/ MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SALDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 515 | 002-2023 "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Agua Potable E Instalacion De Unidades Basicas De Saneamiento En El Sector De Cconchaccollo Bajo Del Distrito De Chamaca-Provincia De Chumbivilcas-Departamento Del Cusco" | 13/04/2023 | 13.00 | UNIDAD | GRIFO DE BRONCE 1/2 IN | S/ 19.00 | S/ 247.00 |
| 497 | | 13/04/2023 | 1.00 | UNIDAD | JUEGO DE PERNOS DE ANCLAJE | S/ 3.00 | S/ 3.00 |
| 516 | | 13/04/2023 | 2.00 | UNIDAD | INTERRUPTOR MAGNETICO BIPOLAR TIPO ENGRAMPE 20 A | S/ 26.50 | S/ 53.00 |
| 509 | | 13/04/2023 | 3.00 | UNIDAD | SUMIDERO DE BRONCE DE 2 IN | S/ 15.00 | S/ 45.00 |
| 246 | NEA-106 Saldos De Materiales De Ex Gestion Municipal | 2/06/2020 | 27.00 | UNIDAD | CANASTILLA PVC DE 2" | S/ 4.00 | S/ 108.00 |
| | | | | | | TOTAL | S/ 456.00 |

Que, estando al Informe N° 053-2025-UA/GM-MDCH/CH/C, de fecha 13 de febrero de 2025 generado por el Mg. José Hernán Ccahuachia Huillca – Jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien remite el Informe N° 01-2025 F.C.B/A.C./M.D.CHA., de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Especialista en temas de Almacén, manifestando que Almacén Central cumple con informar que si cuenta con los materiales solicitados, para lo cual se sugiere que se realice el tramite administrativo correspondiente para su internamiento de los bienes previa evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2025-OAJ/MDCH/CH/C., de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe – Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, haciendo una valoración conjunta de los informes, concluye que: "Esta asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan es procedente la transferencia de materiales para la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR SIHUINCHA ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; se apruebe mediante acto resolutivo".

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH-CH-C., de fecha 06 de enero de 202520, concordante con el articulo 74°del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

**RESUELVE**:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la **TRANSFERENCIA DE SALDO DE MATERIALES** a favor del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL SECTOR SIHUINCHA ALTO DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2501053, procedente de **SALDOS DE MATERIALES DE EX GESTIÓN MUNICIPAL (NEA – 106); MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE**

**SANEAMIENTO EN EL SECTOR DE CCONCHACCOLLO BAJO DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DEL CUSCO (NEA 002–2023);** conforme el siguiente detalle:

| NEA | FECHA INGRESO | CANTIDAD | UND/ MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| NEA – 106 Saldos Materiales de Ex Gestión Municipal | 2/06/2020 | 27.00 | UNIDAD | CANASTILLA PVC DE 2" | S/ 4.00 | S/ 108.00 |
| NEA 002-2023 Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento en el Sector de Cconchaccollo Bajo del Distrito de Chamaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento Del Cusco. | 13/04/2023 | 13.00 | UNIDAD | GRIFO DE BRONCE 1/2 IN | S/ 19.00 | S/ 247.00 |
| | 13/04/2023 | 1.00 | UNIDAD | JUEGO DE PERNOS DE ANCLAJE | S/ 3.00 | S/ 3.00 |
| | 13/04/2023 | 2.00 | UNIDAD | INTERRUPTOR MAGNETICO BIPOLAR TIPO ENGRAMPE 20 A | S/ 26.50 | S/ 53.00 |
| | 13/04/2023 | 3.00 | UNIDAD | SUMIDERO DE BRONCE DE 2 IN | S/ 15.00 | S/ 45.00 |
| | | | | | **TOTAL** | **S/. 456.00** |

**ARTICULO SEGUNDO**.- **DISPONER,** que el Área de Almacén Central, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento, efectúe las acciones que fueren necesarias para proceder con el acto de transferencia de los materiales descritos en el artículo precedente, conforme a las normas respectivas.

**ARTICULO TERCERO**.- **TRANSCRIBIR** la presente la Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Abastecimiento, Almacén Central y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA
OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL
Econ. Fredy A. Almanza Barriga
C.E.C. 341
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Despacho Alcaldia
Residente de Obra
UTI
Archivo
FAAB/GM/had
Reg. GM N° 599-2025 / 588-2025 / 524-2025